

**ACTA DE PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-44 (PAF-ATMINDEPORTE-I-049-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER E INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA</b>
<b>INTERVENTOR</b>	<b>INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.</b>  Representado por <b>CARLOS ALBERTO DONADO HENRIQUEZ</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. 8.533.690
<b>NIT / CC</b>	<b>802.008.390-3</b>
<b>OBJETO</b>	<b>REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN PARQUE CATALINO VARELA MUNICIPIO PALMAR DE VARELA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.</b>
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	<b>CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$175.179.663,00) M/CTE, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar</b>
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	<b>SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.</b>  <b>ETAPA 1: 15 DÍAS CALENDARIO.</b> <b>ETAPA 2: 06 MESES.</b>
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>20 DE ABRIL DE 2022</b>
<b>ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1</b>	<b>18 DE MAYO DE 2022</b>
<b>SUSPENSIÓN No 01 DEL 31 MAYO AL 19 DE JUNIO DEL 2022</b>	<b>DEL 31 DE MAYO AL 19 DE JUNIO DEL 2022</b>
<b>ACTA DE REINICIO</b>	<b>20 DE JUNIO DEL 2022</b>

**ACTA DE PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-44 (PAF-ATMINDEPORTE-I-049-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER E INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.**

<b>ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA 1</b>	<b>21 DE JUNIO DE 2022</b>
<b>ACTA DE ENTREGA Y RECIBO</b>	<b>21 DE JUNIO DEL 2022</b>
<b>FECHA DE INICIO ETAPA II</b>	<b>06 DE JULIO DEL 2022</b>
<b>SUSPENSIÓN No 02 del 02 DE AGOSTO DEL 2022</b>	<b>DEL 02 DE AGOSTO AL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2022</b>
<b>FECHA PREVISTA DE REINICIO</b>	<b>03 DE SEPTIEMBRE DEL 2022</b>
<b>SOLICITUD DE PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN No. 2</b>	<b>UN (1) MES</b>

**CONSIDERACIONES**

1. Que el Municipio del Palmar de Varela, mediante comunicación del 24 de agosto del 2022, solicitó a la interventoría, **INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S**, solicitó la prórroga de la suspensión 2, en los siguientes términos:

*“Por medio de la presente solicitamos prórroga a la suspensión No 1 del contrato en referencia por un (1) mes, tiempo en el que nos comprometemos a realizar el arreglo de la vía (carrera 12B) con el contratista que está ejecutando las obras de pavimento de esa vía”.*

2. Que la interventoría, **INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S**, mediante Comunicación No. **ICE-PV-030-22** de fecha 25 de agosto de 2022 solicita a la supervisión, la prórroga a la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-44 (PAF-ATMINDEPORTE-I-049-2022)** en los siguientes términos:

*“Mediante la presente informamos sobre la solicitud de ampliación a la suspensión presentada por el contratista mediante oficio No. 009 de fecha 24 de agosto de 2022, en la que solicitan 45 días de ampliación de la suspensión por atrasos en la adecuación de la vía de acceso (carrera 12b).*

*Teniendo en cuenta que la administración mediante oficio enviado el 24 de agosto del año en curso, avaló la prórroga a la suspensión solo por el termino de 30 días, e informa que se compromete a terminar los trabajos de adecuación de la vía de acceso (carrera 12b) en el tiempo aprobado.*

**ACTA DE PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-44 (PAF-ATMINDEPORTE-I-049-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER E INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.**

*Luego de haber constatado la situación en la vía de acceso (carrera 12b), mediante oficio ICE-PV-029-22 esta interventoría avaló la solicitud de ampliación (prórroga) a la suspensión por el argumento expuesto y verificado, por el término de 1(un) mes a partir del 2 de septiembre de 2022. Por lo anterior solicitamos la prórroga de la suspensión N° 1 del contrato de interventoría por el periodo de 1 mes, periodo de tiempo igual al autorizado para el contrato de obra.”*

3. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORÍA**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 25 de agosto de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico la Suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-44 (PAF-ATMINDEPORTE-I-049-2022)** en los siguientes términos:

*“(…)*

*Se realizó suspensión al contrato de interventoría del 02/08/2022 al 02/09/2022, dados los soportes enviados por el interventor, en los cuales se evidenció que efectivamente las vías de acceso al proyecto presentaban dificultades.*

*En primer lugar, por otras obras de pavimentación que ejecuta el municipio actualmente en los alrededores del proyecto, lo que dificulta el acceso y, en segundo lugar, existen pocas vías de acceso adicionales que no resisten el paso de equipos pesados y/o se encuentran intransitables, adicionado a que la comunidad se opone al paso de vehículos pesados para que no se continúe deteriorando la vía, lo que dificulta la logística de la obra, ya que no se pueden ingresar materiales.*

*Según informe enviado por el interventor y contratista de obra para la suspensión del 02/08/2022 al 02/09/2022, el acceso por la Carrera 13 se encontraba interrumpido por los trabajos que adelantan la pavimentación en la zona, razón por la cual es inviable y casi imposible que se pueda transitar por ese sector.*

*Así mismo, en la opción de acceso por la Carrera 12b, se observa que la vía no soporta el cruce de los equipos pesados sin previa intervención del municipio para habilitar el acceso y mejorar 3 puntos críticos que se evidenciaron.*

*Por otra parte, según lo indicaron los informes del interventor y contratista de obra, como ya se mencionó, los habitantes de la Carrera 12b presentaron quejas y se opusieron al paso de vehículos pesados, ya que el paso de los mismos afectaba más el estado de la vía y, por ende, indicaron que no permitirían el acceso de vehículos o de lo contrario bloquearían la vía.*

*Visto lo anterior, el municipio ejecuta un contrato actualmente, producto de la licitación pública No.003 de 2021, a través del cual se encuentra adecuando la Carrera 12B mediante un pedraplén, y está solicitando prorrogar la suspensión por un (1) mes, con el compromiso de que en dicho mes adicional la vía quedará transitable. Esto fue solicitado por el municipio*

**ACTA DE PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-44 (PAF-ATMINDEPORTE-I-049-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER E INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.**

*mediante oficio del 24 de agosto de 2022 sin consecutivo y avalado por la interventoría mediante oficio ICE-PV-030-22 del 25 de agosto de 2022, que se presentan como soportes de la presente solicitud.*

*Lo anterior con el propósito de mejorar la condición de esta vía, adecuando la misma para el tránsito de vehículos pesados sin que la misma se afecte y poder de esta manera avanzar con el proyecto de Construcción del Parque Catalino Varela, sin que se afecte su ruta crítica.*

*Cabe la pena resaltar que aunque el contratista de obra solicitó 45 días de prórroga de la suspensión, el municipio y la interventoría avalaron Un mes, al considerar el ente territorial, que dicho plazo es suficiente para terminar con los arreglos de las vías.*

(...)

**CONCLUSIÓN**

*Se solicita al comité la prórroga No. 1 de suspensión No. 2 del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-44 (PAF-ATMINDEPORTE-I-049-2022) por el término de UN (1) MES, desde el 03 de septiembre del 2022 hasta el 03 de octubre de 2022.”*

4. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del 30 de agosto del 2022, tal y como consta en el Acta No. 56, luego de revisar los soportes allegados por la supervisión y la recomendación del Comité Técnico, **APROBÓ** la prórroga a la suspensión del término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-44 (PAF-ATMINDEPORTE-I-049-2022)** por el término de **UN (1) MES** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-44 (PAF-ATMINDEPORTE-I-049-2022)** dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: “*SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)*”.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN** del plazo de ejecución de la Etapa II del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-44 (PAF-ATMINDEPORTE-I-049-2022)** por el término de **UN (01) MES**, contado a partir del 03 de septiembre al 03 de octubre de 2022.

**Fecha de Reinicio: 04 de octubre de 2022.**

**ACTA DE PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-44 (PAF-ATMINDEPORTE-I-049-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER E INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.**

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

**SEGUNDO:** **EL INTERVENTOR** se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

**TERCERO:** Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

**CUARTO:** **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Prórroga 1 a la Suspensión No. 2**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **30 de agosto de 2022**.

EL CONTRATANTE,



**MYRIAM JOSEFINA BALMASEDA PUPO**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y**  
**ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO**  
**AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA**  
**FINDETER**

EL INTERVENTOR,



**CARLOS ALBERTO DONADO HENRÍQUEZ**  
Representante Legal  
**INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S**